



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2025-MDCH-A.**

Challhuahuacho, 13 de febrero del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-**

**VISTO:** El Informe N° 0026-2025-OPMI-OGPP/GM/MDCH/RSS de fecha 13 de enero del 2025, sobre actualización de la resolución de Alcaldía N°039-2023-MDCH/A y su reglamento que establece la formación del comité de seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y regula el adecuado funcionamiento del mismo, disponiendo las normas para su correcta operatividad y la debida participación de sus integrantes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en estricto cumplimiento del numeral b) del Art. 20° de la Ley N° 27972, contempla, que son atribuciones del Titular de Pliego"(..) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 43° del de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MDCH-A, de fecha 15 de septiembre del 2023, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, en atención a ello, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita la actualización de la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva municipal de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio de calidad;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 y en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actualización del **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES** de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta 31 de diciembre del 2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- |    |                           |  |
|----|---------------------------|--|
| 1. | <b>PRESIDENTE</b>         | : Gerente Municipal  |
| 2. | <b>SECRETARIO TECNICO</b> | : Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.  |
| 3. | <b>MIEMBROS</b>           | : Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.<br>Oficina General de Administración<br>Oficina General de Asesoría Jurídica.<br>Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.<br>Gerencia de Desarrollo territorial e infraestructura.<br>Gerencia de Desarrollo Económico.<br>Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.<br>Gerencia de Desarrollo Social. |

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la actualización del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementadas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente acto resolutorio, para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto que contravenga el presente.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

GC  
GERENCIA MUNICIPAL  
OPMI  
INTEGRANTES  
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (en adelante, el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.

#### Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

#### Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
4. Resolución de alcaldía N°39-2023-MDCH/A que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Kusi Kawsanapaq



## CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

### Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### Artículo 5. Funciones del Comité

5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

### Artículo 6. Integrantes del Comité

6.1 De acuerdo a la Resolución de alcaldía N°39-2023-MDCH/A que conforma el Comité de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

1. **PRESIDENTE:** Gerente Municipal

*Kusi Kawsanapaq*



Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2. **SECRETARIO TECNICO:** Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
3. **MIEMBROS:**
  - ✓ Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
  - ✓ Oficina General de Administración
  - ✓ Oficina General de Asesoría Jurídica.
  - ✓ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
  - ✓ Gerencia de Desarrollo territorial e infraestructura.
  - ✓ Gerencia de Desarrollo Económico.
  - ✓ Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
  - ✓ Gerencia de Desarrollo Social.

### Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité

El Presidente del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

### Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEL
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
  - Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.

*Kusi Kawsanapaq*





Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

### 3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

### Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

### Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaria Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con 48 horas antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

### Artículo 13. Quórum

Kusi Kawsanapaq



El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

### Artículo 15. Actas

15.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y de/la Secretario/a Técnico/a.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

15.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de inversiones.

15.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

15.4 Las sesiones se registran en un Libro de Actas.

### Artículo 16. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Única. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

*Kusi Kawsanapaq*

